

Convocados para el día 27, a las diez de la mañana, en el Ayuntamiento de Alora:

Finca número	Interesados afectados	Domicilio
25 y 26	Propietaria: Ana Pérez Mata	Estación El Chorro.
21	Propietario: José Porras Reina	Estación El Chorro.
21	Propietario: José Porras Reina	Estación El Chorro.
22	Propietario: Diego Castillo Fuente	Estación El Chorro.
22	Propietario: Diego Castillo Fuente	Estación El Chorro.
23	Propietario: Francisco de Miguel Bañesteros	Estación El Chorro.
28	Propietario: Diego Domínguez Castillo	Estación El Chorro.
28	Propietaria: Mercedes Vera Domínguez	Estación El Chorro.
	Arrendatario: Cristóbal Pérez Páez	Estación El Chorro.
29	Propietaria: Cía. Sevillana de Electricidad	Estación El Chorro.
	Arrendatario: Diego Domínguez Castillo	Estación El Chorro.
32	Propietaria: Pura González Cano	Estación El Chorro.
32	Propietario: Juan Pérez González	Estación El Chorro.
	Arrendatario: Cristóbal Guerrero Páez	Estación El Chorro.
33	Propietario: Juan Pérez González	Estación El Chorro.
	Arrendataria: Josefa Pérez González	Estación El Chorro.
	Arrendataria: Josefa Pérez González	Estación El Chorro.
34	Propietario: Juan Pérez González	Estación El Chorro.
	Arrendataria: Pura Alba Reina	Estación El Chorro.
35	Propietario: Juan Pérez González	Estación El Chorro.
	Arrendataria: Ana Castillo Bravo	Estación El Chorro.
37	Propietario: Juan Pérez González	Estación El Chorro.
39	Propietario: Mateo Prieto González	Estación El Chorro.
	Arrendatario: Juan Prieto	Estación El Chorro.
43	Propietario: Patrimonio Forestal	Calle Cervantes, número 5. Málaga.

Vistos los artículos 1.º al 3.º, 5.º al 12 y 23 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto de 23 de diciembre de 1944, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza e informe de la Asesoría, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcantarilla, provincia de Murcia, por el que se considera:

Vía pecuaria necesaria

Colada del Camino del Soldado.—Anchura, ocho metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las antedichas vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación de fecha 9 de octubre de 1971, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

En aquellos tramos de las mismas afectados por situaciones topográficas, paso por zonas urbanas, alteraciones por el transcurso del tiempo en cauces fluviales o situaciones de derecho previstas en el artículo segundo del Reglamento de Vías Pecuarias su anchura quedará definitivamente fijada al practicarse el deslinde.

Si en el referido término municipal hubiese, además de las incluidas en la clasificación, otras vías pecuarias, no perderán éstas su carácter de tales y podrán ser clasificadas posteriormente.

Esta Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideran afectados por ella interponer recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 128 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, regulada por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza.

18300

RESOLUCIÓN del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del término municipal de Hontoria de Cerrato, en la provincia de Palencia.

A instancia del Ayuntamiento y de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Hontoria de Cerrato (Palencia), se ha incoado expediente, en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en este término municipal concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, que se ha tramitado reglamentariamente con los períodos de exposición preceptivos y la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, y el Convenio de Colaboración con la Dirección General de la Producción Agraria de 15 de enero de 1973, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del citado término municipal, de una superficie de 3.065 hectáreas, de las que quedan afectadas 1.250 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.574.712 pesetas, de las que 1.927.014 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 647.698 pesetas correrán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación del término afectado; fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 2 de septiembre de 1974.—El Director, Manuel Aulló Urech.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18299

ORDEN de 29 de julio de 1974 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcantarilla, provincia de Murcia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Alcantarilla, provincia de Murcia, en el que no se ha formulado reclamación o protesta alguna durante su exposición pública, siendo favorables cuantos informes se emitieron y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.